



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"
"Año del Bicentenario y de la Educación para la Seguridad Vial"*

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Secretaría de Intendencia

Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**

Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**

Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Desarrollo Humano: Francisco Adolfo **VARELA GEUNA**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**

Secretario de Desarrollo Comunitario: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**

Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos: Sergio Omar **GARNERO**

Secretario de Planificación: Alejandro **MARTÍ**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**

Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**

Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**

Vicepresidente tercero: Claudia Beatriz **BRINGAS**

Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**

Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**

Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;
Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 15 de octubre de 2010

DECRETO N° 2164/10

1 de octubre de 2010

ARTICULO 1°.- **AUTORÍZASE** a la Fiscalía Municipal a consentir la sentencia definitiva N° 85 del 8/9/2010, dictada en la causa judicial "Fragueiro Tomás c/ Municipalidad de Río Cuarto - Demanda Contencioso Administrativa", por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil Comercial y en lo Contenciosos Administrativo de Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Winter de Cordero.

ARTICULO 2°.- Por intermedio de la Secretaría de Economía y previa imputación presupuestaria, adóptese las medidas necesarias tendientes a dar cumplimiento con la sentencia indicada en el artículo precedente, dentro de los plazos procesales correspondientes.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente deberán imputarse al Programa 2299 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 5858).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

PROMULGACIÓN TÁCITA

ORDENANZA N° 772/10

ORDENANZA: 772/10

ARTICULO 1°.- Ordénase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, la urgente instalación de retardadores de velocidad en calle Dr. Carlos J. Rodríguez entre Río Segundo y Lago Nahuel Huapi.

ARTICULO 2°.- El lugar exacto de colocación de los retardadores ordenados en el artículo 1° de la presente deberá ser definido por las áreas correspondientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte de acuerdo a la ubicación que se considere más adecuada a los fines de lograr la disminución de la velocidad de los vehículos que transiten por Dr. Carlos Rodríguez entre Río Segundo y Lago Nahuel Huapi.





ARTICULO 3°.- Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte a realizar las modificaciones necesarias del Presupuesto en vigencia a los fines de cumplir con lo ordenado en el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de septiembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2165/10
1 de octubre de 2010

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Fiscalía Municipal a consentir la sentencia definitiva N° 78, dictada en la causa judicial "COLABELARDINO, MARIO GENIS C/ MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO - DDA. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de 1° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Winter de Cordero.

ARTICULO 2°.- Por intermedio de la Secretaría de Economía, y previa imputación presupuestaria, adoptar las medidas necesarias tendientes a dar cumplimiento con la referida sentencia dentro de los plazos procesales correspondientes.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán imputados al Programa 2299 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente (F.U.A.P. 5809)

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2166/10
4 de octubre de 2010

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1883/10 que reglamenta el uso del salón de Actos del Palacio Municipal "Salón Blanco", a los organizadores de la "**6° Feria del Libro Juan Filloy**" que se desarrollará entre los días 7 y 11 de octubre de 2010 en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección General de Protocolo a tomar las decisiones que crea convenientes a los fines de salvaguardar los espacios del Palacio Municipal que se afecten a la realización de la Feria.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2167/10

6 de octubre de 2010

ARTICULO 1°.- VETASE la Ordenanza N° 790/10 sancionada por el Concejo Deliberante el 17 de septiembre del corriente, por las razones y fundamentos desarrollados en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Restitúyase al Concejo Deliberante la ordenanza vetada a los fines del correspondiente tratamiento por parte del Cuerpo.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése a la R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte

DECRETO N° 2168/10

7 de octubre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 795/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía





ORDENANZA: 795/10

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Asociación Civil "El Talar" - Liga de Veteranos de Fútbol, un aporte económico por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será destinado a gastos que demande el viaje a la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a representar con nuestro equipo de fútbol "Talleres". A cuyo fin se designa al señor Enrique Vitulo, con D.N.I. N° 14.624.928, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de septiembre de 2010.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1º a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 2169/10
7 de octubre de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 807/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 807/10

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acuerdo Transaccional suscripto entre el Sr. Julio Luis Porcel de Peralta, D.N.I. N° 16.530.007 y la Municipalidad de Río Cuarto, representada por el Sr. Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos, Sergio Omar Garnero, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente; relacionando con el reclamo por daños y perjuicios ocasionados en el vehículo dominio HSY 907.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se imputarán al Programa - Subprograma 0902-01 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 5044).



ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de octubre de 2010.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 2170/10
7 de octubre de 2010

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por los señores Gonzalo Javier López Martínez, D.N.I. N° 30.538.019; María Dolores López Martínez, D.N.I. N° 29.178.655 y Cynthia Marcela Martínez, D.N.I. N° 28.207.302 consistente en fracciones de terreno identificadas catastralmente en el contrato de donación que como Anexo I se acompaña al presente.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2171/10
7 de octubre de 2010

ARTICULO 1°.- **AUTORÍZASE** a la Fiscalía Municipal a consentir la sentencia definitiva N° 33, dictada en la causa judicial: "Rotger Alberto Omar c/ Laureano Oscar Casilla - Desalojo", por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil Comercial y Contenciosos Administrativo de Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Pabla Cabrera de Finola.

ARTICULO 2°.- Por intermedio de la Secretaría de Economía y previa imputación presupuestaria, adóptese las medidas necesarias tendientes a dar cumplimiento con la sentencia indicada en el artículo precedente, efectuando el depósito por la suma de Pesos siete mil setenta y cinco con cincuenta ctvos. (\$7.075,50), dentro de los plazos procesales correspondientes.



ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente deberán imputarse al Programa 2299 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 5859).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2172/10
7 de octubre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 803/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

O R D E N A N Z A : 803/10

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble designado catastralmente como manzana N° 48 (C.02-S.02-M.48- P.01), comprendida entre las calles Sobremonte, Isabel de Guevara, Hipólito Irigoyen y Tomás Guido de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, que alcanza una superficie aproximadamente de trece mil novecientos cuarenta y seis metros cuadrado, (13.946 m2), o lo que en más o en menos resulte del plano de mensura que a esos efectos deberá confeccionar la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Destínase el inmueble descripto en el artículo anterior para la edificación de un complejo institucional municipal, en el marco de la política de estado consagrada en el artículo 1° de la Ordenanza N° 639/05, a los fines del funcionamiento de áreas o dependencias municipales con preferencia, atento a estudios de planificación, del emplazamiento de Concejo Deliberante, del Tribunal de Cuentas, de la Defensoría del Pueblo y de otra áreas administrativas, a cuyo fin el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir oportunamente al Concejo Deliberante el proyecto técnico de este complejo edilicio y su correspondiente plan de obra.

ARTICULO 3°.- Requierase del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba la tasación del inmueble descrito en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, una vez obtenida la Tasación del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, proceda a la adquisición del inmueble directamente de quien resulte ser su propietario, por el importe de tal tasación, o para que, el en caso de no obtenerse la conformidad del propietario disponga la iniciación del correspondiente juicio de expropiación, consigne el precio de la tasación y obtenga la posesión judicial del inmueble.

ARTICULO 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, una vez obtenida la posesión judicial del inmueble y en forma previa a la construcción de la edificación establecida en el artículo 2° de la presente Ordenanza, proceda a realizar todas las tareas que sean necesarias, contemplando la Ordenanza de contrataciones vigentes y aprobación previa por parte del Concejo Deliberante, para intervenir edificación existente mediante el desmantelamiento necesario y/o conservación, recuperación, o refuncionalización de las instalaciones y el saneamiento del terreno, tanto en su interior como en el exterior, a los fines de la remediación del eventual daño ambiental que pueda llegar a presentar el inmueble, a los fines de reestablecer las condiciones necesarias para una adecuada calidad de vida de los pobladores del sector y de los futuros usuarios del complejo.

ARTICULO 6°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para ejecutar la tareas y trabajos previstos en el artículo anterior, con cargo y costos de quienes han producido o contribuido a producir el eventual daño ambiental que pueda llegar a presentar el inmueble y a reclamar de éstos, oportunamente y por las vía que corresponda, el resarcimiento de los gastos económicos que aquellas acciones ocasionen al erario municipal.

ARTICULO 7°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes con la finalidad de dar cumplimiento de lo ordenado en la presente, remitiendo a este Concejo Deliberante un proyecto de modificación de Presupuesto de Gastos vigente para su consideración y aprobación.

ARTICULO 8°.- Establécese que, a los efectos previstos en artículo 2° de la presente Ordenanza, las manzanas comprendidas entre calles Sobremonte (acera Oeste), Rawson (acera Sur), Hipólito Irigoyen (acera Oeste) y Martín de Alba (acera Norte) quedarán comprendidas en el Código de Planeamiento Urbano de la ciudad como Zona Institucional, Residencial y Comercial de Mediana Densidad. El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a elaborar modificaciones a las disposiciones del Código de Planeamiento Urbano vigente, de acuerdo con los estudios técnicos que realice, definiendo indicadores urbanísticos, remitiéndolos al





Concejo Deliberante para su aprobación. A cuyo fin las habilitaciones que se soliciten, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza estarán sujetas a lo que oportunamente resuelva el Concejo Deliberante.

ARTICULO 9°.- Requiere al Departamento Ejecutivo Municipal la incorporación en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de Ejercicio Fiscal año 2011 los recursos financieros disponibles y necesarios para la ejecución de obras públicas en el sector sur de la Ciudad de acuerdo con un plan de desarrollo urbano que se enmarque en la Política de Estado consagrada en el artículo primero de la Ordenanza N° 639/05 priorizando los pedidos realizados por el grupo de vecinos, instituciones y organizaciones del sector sur de la ciudad entre los que se encuentran: la ejecución del cordón cuneta y pavimentación en sector Barrio Industrial y Plan de Obras del DEM en el sector.

ARTICULO 10°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal que, mientras se desarrolla el proceso de declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación previsto en la presente Ordenanza, reciba, analice, y evalúe, agotando todas las instancias posibles, propuestas de acuerdos y/o convenios urbanísticos con garantías jurídicas por parte del propietario, acerca del bien inmueble identificado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 11°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de octubre 2010.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 2173/10
8 de octubre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 801/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO A. BENEDETTO;
Secretario de Desarrollo Comunitario*

ORDENANZA: 801/10

ARTICULO 1°.- Créase el "Consejo Consultivo para el Desarrollo Ambiental Sustentable".

Objeto

ARTICULO 2°.- El "Consejo Consultivo para el Desarrollo Ambiental Sustentable", tendrá como objetivo aportar ideas, proyectos, propuestas, alternativas y soluciones a los problemas vinculados al medio ambiente, colaborando y asesorando en el diseño de las políticas emprendidas por el gobierno municipal en pos de generar un mayor bienestar y una mejor calidad de vida de todos los ciudadanos.

Integración

ARTICULO 3°.- Integrarán el "Consejo Consultivo para el Desarrollo Ambiental Sustentable", representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, un representante de cada bloque político que integra el Concejo Deliberante y las instituciones -afines a la temática- de la ciudad inscriptas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana (R.E.M.E.P.A.C.), sin perjuicio de las que en el futuro se incorporen.

Organización y Funcionamiento

ARTICULO 4.- El "Consejo Consultivo para el Desarrollo Ambiental Sustentable", estará integrado por un (1) delegado titular y un (1) delegado suplente de cada uno de sus miembros integrantes.

ARTICULO 5.- El Consejo será conducido por dos (2) representantes: uno perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal y el restante perteneciente a una Institución seleccionada por sus pares quienes cumplirán las funciones de Secretario y Coordinador Alterno respectivamente, considerándose los demás miembros integrantes como consejeros.

ARTICULO 6.- Todo asunto que presente un miembro del Consejo Consultivo destinado a crear, reformar, suspender o abolir una norma legal; o aquellas proposiciones que tengan por objeto la elevación de sugerencias destinadas a contestar, recomendar, pedir o exponer propuestas o ideas al Departamento Ejecutivo Municipal, preferentemente deberán ser presentados por escrito, debiendo hacerlo por duplicado. Los mismos serán analizados y evaluados por el Consejo. Definido un dictamen, será elevado al Departamento Ejecutivo Municipal como resolución no vinculante y de consideración obligatoria para la toma de decisiones en el ejercicio del Gobierno Municipal.

Obligaciones

ARTICULO 7.- Son Obligaciones de los integrantes:

- a) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones del presente, los reglamentos que se dicten para su funcionamiento y las resoluciones del Consejo.





- b) Desempeñar los cargos para los cuales fueron designados.
- c) Detectar los problemas y necesidades de los distintos sectores.
- d) Aportar sugerencias que hagan a la solución de las necesidades detectadas.

Derechos

ARTICULO 8- Son Derechos de los integrantes:

- a) Proponer por escrito todos aquellos proyectos, propuestas, sugerencias y acciones que considere conveniente para el buen funcionamiento del Consejo.
- b) Participar activamente de las políticas emprendidas por el Gobierno Municipal a los efectos de contribuir en todas las instancias necesarias para la concreción de los fines propuestos.
- c) Emitir opiniones, recomendaciones, propuestas y sugerencias previas a la implementación de cualquier plan de medio ambiente.
- d) Efectuar estudios, planes y sugerencias para la actualización del sistema normativo municipal en lo atinente a la implementación de nuevos planes o programas y ponerlos a disposición del D.E.M. y del Concejo Deliberante.
- e) Evaluar las propuestas de proyectos de actividades comunitarias ambientales y de capacitación.
- f) Organizar campañas de difusión y concientización sobre la temática en cuestión e impulsar la publicación de material relativo a la problemática de las políticas públicas en el ámbito ambiental.
- g) Proponer al D.E.M. la organización de programas de conferencias, exposiciones o simposios referidos al tema de esta Ordenanza.
- h) Promover espacios públicos de debate y reflexión sobre las políticas ambientales fomentando la participación ciudadana.
- i) Proponer la formalización de convenios con universidades, instituciones, organizaciones de la sociedad civil, establecimientos educativos, colegios profesionales, para el dictado de cursos de capacitación o la implementación de programas de capacitación, en relación a las distintas etapas de las políticas ambientales (formulación, diseño, implementación, evaluación y monitoreo de planes y programas).
- j) Recibir y canalizar, a través de los mecanismos y ante las autoridades que corresponda, los pedidos, reclamos, solicitudes, propuestas, recomendaciones y/o proyectos de ciudadanos, organizaciones civiles u otros.
- k) Asesorar al D.E.M. en toda materia regida por esta Ordenanza.
- l) En general, preparar despachos o dictámenes que sobre la temática les sean solicitados por el D.E.M. o el Concejo Deliberante y; en forma amplia, elevar proyectos, propuestas, recomendaciones y opiniones sobre las políticas públicas en cuestión.
- m) Proponer aquellas instituciones especializadas o consultores externos para efectuar el análisis de los temas específicos que se presentan a este Concejo que requieran su asesoramiento por la magnitud de los mismos.

Mandatos

ARTICULO 9- El mandato de los Consejeros será por el periodo de un (1) año, renovable si sus representados así lo expresan por escrito.

ARTICULO 10- Los cargos y funciones que desempeñan los integrantes del Consejo Consultivo serán "ad-honorem", no percibiéndose ningún tipo de retribución pecuniaria de ninguna índole por el desempeño de las mismas.

ARTICULO 11- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de septiembre de 2010.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 2174/10
8 de octubre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 802/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 802/10

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 736/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Otórgase al Centro Comunitario El Hormiguero un aporte económico de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500), que será destinado a adquirir un horno industrial pizzero. A cuyo fin se designa a la señora Mirian Morales, D.N.I. N° 21.998.361, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos".

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el artículo 8° de la Ordenanza N° 736/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los gastos que demanden el cumplimiento de los artículos precedentes se imputarán de la Partida 07.0704.99.05.00.00 - Fondo de Inclusión Social y Educativo-, contemplada en el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2010".





ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de septiembre de 2010

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 2175/10
8 de octubre de 2010

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE la vigencia del Decreto N° 1099/09 por el término de seis meses, pudiendo ser prorrogado por igual plazo de continuar las condiciones que le dieron origen.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2176/10
8 de octubre de 2010

ARTICULO 1°.- PRORROGASE hasta el 31 de octubre de 2010, el plazo fijado en el artículo 1° del Decreto N° 1973/10 para que los contribuyentes de cualquiera de los tributos mencionados en el artículo 1° de la Ordenanza N° 719/10, modificatoria de la Ordenanza N° 5/08 - Régimen de Regularización Tributaria -, puedan acogerse al mismo.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése a la R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 780/10

ORDENANZA: 780/10

ARTICULO 1°.- Modifícase la Ordenanza N° 519/09 en su artículo 4° los datos catastrales del señor Ledesma, Víctor Hugo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Otorgar el ciento por ciento (100%) de condonación por las deudas que mantienen en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS), hasta el 31 de diciembre de 2008, a los siguientes contribuyentes:

LEDESMA, Víctor Hugo	Nomenclatura Catastral 6-2-151-020-000
----------------------	--

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de septiembre de 2010.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 2177/10
12 de octubre de 2010

ARTICULO 1°.- DESÍGNANSE como Personal de Gabinete, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal, para que se desempeñe en el ámbito de la Subsecretaría de Salud; exceptuándolas de los alcances del Decreto N° 1099/09, prorrogado por el 1570/10 a las personas que a continuación se detallan:

Nombre y Apellido	D.N.I.	Categoría
Sandra Daniela Durquet	17.866.922	42
Dominga Rosario Vargas	13.090.710	47

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de las citadas será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande las designaciones efectuadas en el presente, serán imputados al Programa 0423 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.





ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2178/10
12 de octubre de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Sr. Osvaldo Luis Patroni, D.N.I. N° 14.334.197, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses con opción a prórroga por iguales y sucesivos períodos, para que cumpla tareas de: asesoramiento al Director General en fijación de pautas salariales, colaboración en la elaboración del Presupuesto anual del EMOS, seguimiento en la ejecución del mismo, supervisión en la proyección de la recaudación y el gasto, elaboración de proyectos de inversión y otras tareas de tipo coyuntural que sean solicitadas, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos tres mil (\$3.000), exceptuándolo de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al programa 5299 partida 030410 del Presupuesto de Gastos del EMOS. (FUAP N° 776).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2179/10
12 de octubre de 2010

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría 47, a la Sra. Clara Patricia Fernández, D.N.I. N° 18.204.332, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal, para que se desempeñe en el ámbito de la Subsecretaría de Promoción Social; exceptuándola de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de la citada será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputado al Programa 0703- Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2180/10

12 de octubre de 2010

ARTICULO 1°.- DESIGNASE Procurador Fiscal de la Municipalidad de Río Cuarto al abogado Lucas Daniel Baccino, DNI 27.337.315 Matricula Provincial N° 2-767, con Poder para intervenir en los asuntos judiciales que se le encomienden y en especial en todas las causas en que el municipio sea parte actora en Demandas Ejecutivas por cobros de Tributos adeudados. A tal efecto el proveyente faculta a su mandataria para que se presente ante los señores jueces, tribunales o autoridades administrativas competentes que corresponda y entable demandas y reconveniones, presente escritos, títulos, documentos, partidas, testigos y cuantos justificativos y pruebas fueren menester; pudiendo hacer uso de todas las facultades generales que las leyes de fondo y forma consagren como inherentes a mandatos de la naturaleza del presente y de las expresas de prorrogar y declinar jurisdicciones, prestar y exigir juramento, fianzas, cauciones o arraigos, producir sumarias informaciones, interponer recursos legales y desistir de ellos, incluso del de apelación; pedir remates, embargos e inhabilitaciones y sus respectivos levantamientos; reconocimiento de firmas; hacer pagos en consignación; dar los correspondientes recibos, intervenir en juicios sucesorios; decir de nulidad, designar martilleros y peritos de toda índole; proponer administradores y depositarios; transar; diligenciar exhortos para firmar toda clase de informes y declaraciones juradas para ser presentadas al Registro General de la Provincia, Dirección General de Rentas y demás reparticiones públicas o privadas en el ámbito administrativo; interponiendo las acciones que creyere convenientes por cualquier concepto y realice todo tipo de solicitudes, presentaciones y actas de cualquier naturaleza relacionadas con el mandato, para que efectúe cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato.





ARTICULO 2°.- Notifíquese del presente al abogado señalado en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2181/10
12 de octubre de 2010

ARTICULO 1°.- EXCLUYASE como beneficiarios para la adquisición de terrenos establecidos en el Régimen Especial de Venta de Terrenos creado por la Ordenanza Municipal N° 629/10 a las personas físicas que se enumeran en el listado que como Anexo I forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Designase como beneficiarios para la adquisición de terrenos establecidos en del Régimen Especial de Venta de Terrenos creado por la Ordenanza Municipal N° 629/10 a las personas físicas que se enumeran en el listado Anexo II del presente.

ARTICULO 3°.- Establécese que la calidad de beneficiarios obtenida quedará sin efecto y/o caducará ante el incumplimiento de las normas que regulan el presente régimen y/o se lo excluya con motivo de las oposiciones o impugnaciones efectuadas mediante el procedimiento establecido en la Ordenanza 629/2010 y decreto reglamentario.

ARTICULO 4°.- Fíjese como plazo para que el beneficiario titular cumplimente con la obligación de pago de contado el día 29 de octubre de 2010, bajo apercibimiento de caducidad del beneficio otorgado.

ARTICULO 5°.- Determinase que toda caducidad del beneficio de adquisición de terrenos otorgado en el artículo 1° del presente, dará derecho al beneficiario suplente que sigue en el orden de mérito, a colocarse en situación de beneficiario titular en las condiciones establecidas en la Ordenanza 629/2010 y su decreto reglamentario. Esta situación deberá ser comunicada al beneficiario en el domicilio fijado al efecto, época desde la cual comienzan a contarse las obligaciones establecidas en las normas antes citadas, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese.



ANEXO I

Asociaciones Sindicales

N° Planilla	Apellido	Nombre	Tipo Doc.	N° Documento
141	TABASSO	ANDREA PAOLA	DNI	27674011
384	CHAVES	SILVIA MONICA	DNI	11936970
390	FLORES	NORMA ELSA	DNI	10054073

Hogar Clase Media y Demanda Libre

N° Sorteo	N° Planilla	Apellido	Nombre	Tipo Doc.	N° Documento
5	1243	GIL	LEANDRO MARTIN	DNI	29587324
7	509	VOS	EVITA BEATRIZ	DNI	5710938
8	914	ARIAS	MARIELA ALEJANDRA	DNI	24288748
9	1690	TENAGLIA	MELISA GISELLE	DNI	32680303
13	679	BUSTAMANTE	HUGO OMAR	DNI	16991751
14	928	DEPAOLI GAMPEL	ALEJANDRO JORGE	DNI	34590529
19	436	PAREDES	ANGELA GABRIELA	DNI	12883165
20	973	BIASSI	PABLO MARTIN	DNI	28821445
29	1760	GROSSO	VALERIA	DNI	24837254
31	1604	DE YONG	MARTIN HORACIO	DNI	27070604
38	697	ROMERO	CECILIA DEL VALLE	DNI	22560638
40	954	PALACIOS	MARIA FERNANDA	DNI	34771203
47	646	MUÑOZ	NATALIA VERONICA	DNI	26894301
51	618	SPADA	JIMENA	DNI	27424088
56	710	BALZA	CLAUDIO RAMON	DNI	27895470
59	798	GUADAGNA	CECILIA	DNI	30538440
60	1259	MORENO	MATIAS SEBASTIAN	DNI	28446006
63	343	BELOUS	SERGIO RUBEN	DNI	25698089
69	1207	PEREZ	JESICA PAOLA	DNI	33233158
71	1134	MARTINEZ	ROMAN EZEQUIEL	DNI	24333453
73	341	FABER	JORGELINA MARIEL	DNI	26652685
80	1089	MEINERO	AMILCAR JOSE	DNI	27070525
81	408	MASSA	CRISTIAN JESUS	DNI	31666355
83	1160	BALAGA TOSSO	NICOLAS ALEJANDRO	DNI	32015588
85	1746	QUETGLAS	CRISTINA MABEL	DNI	25271644
87	890	MORENO	OSVALDO RAUL RAMON	DNI	21694518
88	1700	SUAREZ	CRISTIAN RODRIGO	DNI	24783289
90	1638	CORONEL	MARIA ROMINA	DNI	28059551
94	1354	GUAITA	HERNAN MATIAS	DNI	29176562



96	1342	CEBALLO	ANDREA PAOLA	DNI	29791283
97	762	GALLARDO	MARTIN JAVIER	DNI	30090328

ANEXO II

Asociaciones Sindicales

N° Planilla	Apellido	Nombre	Tipo Doc.	N° Documento	Manzana	Parcela
267	DUCO	DANIEL FABRICIO	DNI	29043676	141	25

Hogar Clase Media y Demanda Libre

N° Sorteo	N° Planilla	Apellido	Nombre	Tipo Doc.	N° Doc.	Manzana	Parcela
101	417	BIANCHINI	JUAN EDUARDO	DNI	28579929	384	10
102	938	MAGNOLI	MARTIN LUIS	DNI	29581737	398	33
104	1040	AMBROSINO	GISELA LUJAN	DNI	32208499	368	29
106	1324	JULIAN	MANUEL IGNACIO	DNI	26925603	371	2
107	1625	SOSA	SERGIO ALEJANDRO	DNI	14332821	391	30
108	451	TELLERIA	MARIA GABRIELA	DNI	23436421	390	28
109	1651	SOMARE	MARINA	DNI	13268612	377	10
110	896	SPERNANZONI	MARIANA ANABELA	DNI	29402483	132	20
111	1369	GHIO	VALERIA EDITH	DNI	25490621	131	22
112	375	MINUTTI	CLAUDIA BEATRIZ	DNI	17319569	379	29
113	985	PONCE DE LEON	PABLO CRISTIAN	DNI	26273193	397	34
114	1389	FARINA	CECILIA	DNI	30771082	396	15
115	1636	COMETTI	PAMELA LUCIANA	DNI	27054699	399	5
116	1147	MARIONI	VIVIANA GABRIELA	DNI	25842927	385	10
117	332	MARCHISIO	SILVIA HAYDEE	DNI	11347564	368	7
119	758	MORAL	CLAUDIA PATRICIA	DNI	24333059	396	25
120	560	BERGERO	CARLOS MARIA	DNI	26649243	400	4
121	422	BARRIOUEVO	JUSTO JAVIER	DNI	22151135	379	32
122	994	PEREYRA	MARIA ISABEL	LC	5683139	391	10
123	1293	GAITAN	VANINA FLORENCIA	DNI	30538211	361	14
124	1645	BERGAMIN	DANIELA SOLEDAD	DNI	30029511	384	2
125	1419	ALVAREZ	HERNAN HECTOR	DNI	11689772	398	24
126	1414	NARRACCI	JIMENA CECILIA	DNI	30090258	391	24
127	1190	BISET	MATIAS	DNI	27933986	386	15
128	642	MACAGNO	FLAVIA SUSANA	DNI	24520732	399	11
129	1350	YANKE	ELIANA PAMELA	DNI	31413057	390	25

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 794/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 794/10

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar como Personal No Permanente, para que cumplan funciones en el ámbito del Ente Descentralizado de Control Municipal, a las personas que a continuación se detallan, en las categorías y dependencias que para cada caso se especifica:

Nombre y Apellido	D.N.I	Categ.	Dependencias
María Belén Suárez González	29.114.091	PCI 58	Centro de Esterilización Municipal Direc, Gral. de Bromatología Medio Ambiente y Zoonosis
Claudia Lorena Suárez	23.283.525	PCD 53	Centro de Esterilización Municipal Direc, Gral. de Bromatología Medio Ambiente y Zoonosis
Cesar Hernan Perotto Ghi	32.071.253	PCI 58	Espectáculos Públicos Subdirec. Gral. de Espectáculos Públicos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida presupuestaria 6099-99 del Presupuesto de Gasto vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de septiembre de 2010.-

LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario





DECRETO N° 2183/10
13 de octubre de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRATASE como Personal no Permanente en el ámbito del EDECOM de acuerdo con la Ordenanza N° 794/10, a las personas que a continuación se detallan en las categorías y áreas que para cada caso se especifican:

Nombre y Apellido	D.N.I.	Categ.	Dependencias
María Belén Suárez González	29.114.091	PCI 58	Centro de Esterilización Municipal- Dirección General de Bromatología Medio Ambiente y Zoonosis.
Claudia Lorena Suárez	23.283.525	PCD 53	Centro de Esterilización Municipal- Dirección General de Bromatología Medio Ambiente y Zoonosis.
Cesar Hernan Perotto Ghi	32.071.253	PCI 58	Espectáculos Públicos- Subdirec. Gral. de Espectáculos Públicos

ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden las designaciones efectuadas en el presente, serán imputados a la partida presupuestaria 6099-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Las incorporaciones definitivas al servicio se realizarán una vez que los nombrados tengan el apto psicofísico.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2184/10
13 de octubre de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la abogada Valeria Mercedes Piovano, D.N.I. N° 16.830.833, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por iguales períodos, para que cumpla funciones de asesoramiento en todas las tareas a desarrollar en el Instituto Municipal de la Vivienda en lo referido al campo jurídico legal, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos mil ochocientos (\$1.800), exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa 5110 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAPN° 164).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2185/10
13 de octubre de 2010

ARTICULO 1°.- REGLAMENTASE la Ordenanza 785/10 relacionada con la desafectación del Dominio Público Municipal de franjas de terreno y posterior venta, en los términos y con los alcances que a continuación se detallan:

ARTICULO 2°.- Designase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, a través de su Departamento Económico, como responsable de llevar adelante la operatoria dispuesta por la Ordenanza N° 785/10.

ARTICULO 3°.- Cítese a los vecinos propietarios domiciliados en calle N° 1 de Villa Golf mencionados en el artículo 3° de la Ordenanza referenciada o a la entidad representativa de los mismos para que hasta el día 22 de octubre del corriente año se presenten ante el Departamento Económico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte y procedan a adherir a los términos de la ordenanza y a elegir una de las formas de pago propuestas en el artículo 5°, a los fines de la posterior suscripción del convenio de venta respectivo, que deberá realizarse dentro del plazo establecido por el artículo 6°, el cual vence el 28 de Octubre de 2010.

ARTICULO 4°.- Designase a la Secretaría de Economía a través de la Subsecretaría de Finanzas para que perciba los pagos derivados del convenio de venta celebrado de conformidad con las modalidades de pago por las que se haya optado.

ARTICULO 5°.- Notifíquese a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte del presente Decreto a los vecinos involucrados, con copia íntegra del mismo y adjuntando un ejemplar de la Ordenanza N° 785/10.





ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése a la R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

PROMULGACIÓN TÁCITA **ORDENANZA N° 769/10**

ORDENANZA: 769/10

ARTICULO 1°.- Con la finalidad de posibilitar la asistencia de menores de dieciocho (18) años de edad a los establecimientos de espectáculos públicos denominados: "Confiterías bailables", "Salón de fiesta", "Asociaciones, clubes y entidades de bien público" y "Peñas", en los horarios y en las condiciones previstas en la Ordenanza N° 464/09 y N° 664/94, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a realizar las siguientes acciones:

1. Acordará con los propietarios, titulares, gerentes o encargados de los locales o establecimientos que se encuentran habilitados como "Confiterías bailables", "Salones de fiesta", "Asociaciones, clubes y entidades de bien público" y "Peñas", cuyos locales permitan la presencia de un mínimo de quinientas (500) personas, la realización de, al menos, cuatro (4) eventos mensuales en los que no se expendan bebidas alcohólicas.

Además, deberá asegurar:

- 1.1. Que los eventos se programen y realicen en días viernes o sábados, o vísperas de feriados.
- 1.2. Que los convenios que se celebren tengan una vigencia de un (1) mes como máximo, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar los mismos o a rescindirlos cuando lo considere pertinente.
- 1.3. Que, a los fines de la selección de los locales, se convoque a los propietarios, titulares, gerentes o encargados de dichos establecimientos para que formulen sus propuestas.
- 1.4. Que una Comisión integrada por dos representante del Departamento Ejecutivo Municipal (el Subsecretario de Gobierno y un representante del Área de la Juventud) y dos representantes del Concejo Deliberante (uno por cada bloque mayoritario) procedan a elegir un máximo de dos (2) de las mejores propuestas a los fines de la celebración de los respectivos convenios.
- 1.5. Que se exija a los propietarios, titulares, gerentes o encargados de los establecimientos de espectáculos públicos que regularicen su situación tributaria en el Municipio, en forma previa a la suscripción de los contratos.

2. Otorgará a los establecimientos que se encuentran habilitados como "confiterías bailables", "Salón de fiesta", "Asociaciones, clubes y entidades de bien público" y "Peñas" un incentivo económico de dos mil quinientos pesos (\$ 2500,00) por cada evento realizado.

3..Inspeccionará los locales de espectáculos públicos en que se realicen los eventos previstos en este artículo y verificará el cumplimiento de los acuerdos alcanzados con los propietarios, titulares, gerentes o encargados de los locales o establecimientos a los efectos de otorgar los beneficios establecidos en el apartado anterior.

4. Realizará campañas vinculadas con el fomento de los eventos en los que no se ingiera o consuma alcohol, a través del Área de Juventud del Municipio y de la Subsecretaría de Comunicación.

ARTICULO 2°.- La presente disposición tiene carácter transitorio y su vigencia se extenderá hasta fines del 31 de diciembre de 2010.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán a las Partidas correspondientes de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de septiembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario





Río Cuarto, 15 de octubre de 2010.

*Boletín Oficial Municipal N° 175 Pág - 25 -
fecha de publicación 15 de octubre de 2010*

